



Radicación memorial - Desistimiento Pretensiones -500014003007-202400914-00 - Demandante Adriana Rodriguez y Otros.

Desde astrid johana Cruz <abogadajohanna@gmail.com>

Fecha Lun 16/12/2024 16:51

Para notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>; Santiago Puentes <spuentes48@gmail.com>; Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

Memorial Desistimiento Pretensiones de la Demanda.pdf;

No suele recibir correo electrónico de abogadajohanna@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Señora

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META

E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ Y OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA
DEMANDADOS:	SANTIAGO ANDRES PUENTES, LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA, ALLIANZ SEGUROS S. A
RADICADO	500014003007-202400914-00

ASTRID JOHANNA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio y T.P. No. 159.016 del C. S de la J., con domicilio en Villavicencio (Meta), correo electrónico abogadajohanna@gmail.com, en calidad de Apoderada de la parte Demandante, según poderes conferidos, por **ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ y OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA**, respetuosamente me dirijo a

usted con el fin de presentar formalmente el desistimiento de las pretensiones contenidas en la demanda presentada el 14 de noviembre de 2024, en contra de **SANTIAGO ANDRÉS PUENTES, LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA, ALLIANZ SEGUROS S. A**; esta decisión se fundamenta en el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, el cual permite al demandante desistir de las pretensiones antes de que se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. En este sentido, manifiesto que el desistimiento es total y comprende todas las pretensiones inicialmente formuladas en la demanda.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al despacho aceptar este desistimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente, liberando a las partes de cualquier obligación procesal adicional en relación con este asunto, adicionalmente, solicito que no se impongan costas procesales, dado que este desistimiento se realiza de manera voluntaria y sin oposición de la parte demandada, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional que pueda surgir en relación con este memorial.

Cordialmente, Señor Juez,

ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio

T.P. No. 159.016 del C. S de la J



AJC ABOGADOS S.A.S

AJC ABOGADOS S.A.S

CELULAR: 3112602695

CORREO ELECTRONICO: abogadajohanna@gmail.com

Señora

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META

E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ Y OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA
DEMANDADOS:	SANTIAGO ANDRES PUENTES, LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA, ALLIANZ SEGUROS S. A
RADICADO	500014003007-202400914-00

ASTRID JOHANNA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio y T.P. No. 159.016 del C. S de la J., con domicilio en Villavicencio (Meta), correo electrónico abogadajohanna@gmail.com, en calidad de Apoderada de la parte Demandante, según poderes conferidos, por **ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ y OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar formalmente el desistimiento de las pretensiones contenidas en la demanda presentada el 14 de noviembre de 2024, en contra de **SANTIAGO ANDRES PUENTES, LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA, ALLIANZ SEGUROS S. A**; esta decisión se fundamenta en el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, el cual permite al demandante desistir de las pretensiones antes de que se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. En este sentido, manifiesto que el desistimiento es total y comprende todas las pretensiones inicialmente formuladas en la demanda.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al despacho aceptar este desistimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente, liberando a las partes de cualquier obligación procesal adicional en relación con este asunto, adicionalmente, solicito que no se impongan costas procesales, dado que este desistimiento se realiza de manera voluntaria y sin oposición de la parte demandada, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional que pueda surgir en relación con este memorial.

Cordialmente, Señor Juez,



ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio
T.P. No. 159.016 del C. S de la J

Torre 33 Centro Empresarial Lobby 2 oficina 607
Email abogadajohanna@gmail.com
Celular 3222181630
Villavicencio (Meta)



Señor (a)
Juzgado Civil Municipal de Villavicencio
Reparto
E. S. D.

Asunto: Desistimiento de Demanda Declarativa de Responsabilidad Civil.
Demandantes: Laura Jimena Peña Rodríguez, Adriana Rodríguez Hernández y Omar Ricardo Peña Velandia.
Demandados: Santiago Andrés Puentes, Luis Hernando Puentes Palencia y Allianz Seguros S. A.

LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ, ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ Y OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA para este acto representados por la Doctora **ASTRID JOHANNA CRUZ C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio T.P. No. 159.016 del C. S de la J** en calidad de **DEMANDANTES** e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestamos a Usted que desistimos de la acción legal de responsabilidad civil citada en el asunto de la referencia.

Por lo anterior, de manera comedida solicitamos:

PRIMERO Sírvase aceptar el desistimiento incondicional presentado a través del presente escrito.

SEGUNDO: ordenar el archivo del proceso por desistimiento de la acción civil

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas a las partes

Cordialmente

LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ
CC 1029980569
DEMANDANTE

ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ
CC 40392217
DEMANDANTE





OMAR RICARDO PEÑA VELANDÍA
CC 79299832
DEMANDANTE

ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio
T.P. No. 159.016 del C. S de la J
APODERADA DE LOS DEMANDANTES



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA

Que: RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIANA

Quien se identificó con: C.C. 40392217

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2024-12-05
12:01:24



www.notariaenlinea.com
Cod. rsyhe

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA

Que: PEÑA RODRIGUEZ LAURA JIMENA

Quien se identificó con: C.C. 1029980569

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2024-12-05
12:03:24



www.notariaenlinea.com
Cod. rsy98

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA

Que: PEÑA VELANDIA OMAR RICARDO

Quien se identificó con: C.C. 79299832

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2024-12-05
12:02:17



www.notariaenlinea.com
Cod. rsypp

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: CRUZ ASTRID JOHANNA

Quien se identificó con: C.C. 40186973

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2024-12-05

12:05:38

X

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



4629-fbedb2f4



www.notariaenlinea.com

Cod. rsyy



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]